

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Auto No. 153

PROCESO NO. 76001-33-31-011-2016-00125-00
DEMANDANTE: BLANCA NINFA ROJAS URBANO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y LAURA MARÍA RICO CORTES
ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LABORAL

Previamente a resolver sobre la solicitud de notificación de emplazamiento efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante a folio 51 del expediente, el despacho dispondrá OFICIAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES a fin de que se sirva remitir los datos donde puede ser notificada la señorita LAURA MARIA RICO CORTES, identificada con T.I. No. 97.102.717.418 representada legalmente por su señora madre CLAUDIA PATRICIA CORTES ZEA, identificada con C.C. No. 30.312.404 a quien mediante Resolución No. GNR 249243 del 16 de agosto de 2015 le fue sustituida el 50% de la pensión de sobrevivientes, con ocasión del fallecimiento del señor ERNESTO IGNACIO RICO ACOSTA, quien en vida se identificó con C.C. No. 14.433.749. Una vez se surta la notificación del auto admisorio de la demanda a la vinculada LAURA MARIA RICO CORTES, el despacho procederá a correr traslado de la solicitud de medida cautelar elevado por el apoderado de la parte demandante a folios 52 a 109 del expediente, conforme lo preceptúa el artículo 233 del CPACA.

En consecuencia **se Dispone:**

1. OFICIAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES a fin de que se sirva remitir los datos donde puede ser notificada la señorita LAURA MARIA RICO CORTES, identificada con T.I. No. 97.102.717.418 representada legalmente por su señora madre CLAUDIA PATRICIA CORTES ZEA, identificada con C.C. No. 30.312.404 a quien mediante Resolución No. GNR 249243 del 16 de agosto de 2015 le fue sustituida el 50% de la pensión de sobrevivientes, con ocasión del fallecimiento del señor ERNESTO IGNACIO RICO ACOSTA, quien en vida se identificó con C.C. No. 14.433.749.

2. Una vez se surta la notificación del auto admisorio de la demanda a la vinculada LAURA MARIA RICO CORTES, el despacho procederá a correr traslado de la solicitud de medida cautelar elevado por el apoderado de la parte demandante a folios 52 a 109 del expediente, conforme lo preceptúa el artículo 233 del CPACA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

m.i.g.g.

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día _____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria